# DENUNCIA

## Objeto de la denuncia:

Presuntas irregularidades en materia de gestión de personal de la mercantil pública ISTEC

## Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe

## Fecha de finalización:

4 de diciembre de 2025

## Resultados de la actuación:

Se expone a continuación un extracto de las conclusiones y recomendaciones emitidas tras la investigación desarrollada.

- **Sobre la tramitación de las convocatorias analizadas**

Se ha constatado que las convocatorias analizadas no contaban con los informes preceptivos y vinculantes de las consellerias competentes en materia de función pública y hacienda previstos en la Disposición Adicional primera de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Por recomendación de la Inspección General de Servicios se paralizó la tramitación de esas convocatorias y se han recabado los citados informes con carácter previo a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes. Una vez subsanado el defecto formal, se ha recomendado valorar el contenido de las convocatorias para determinar si procede realizar o no alguna modificación y, en consecuencia, una nueva publicación de las mismas.

- **Sobre el "protocolo o instrucciones internas que garanticen la publicidad, objetividad, mérito, capacidad e igualdad en la selección"**

Se confirma que se ha solicitado el informe preceptivo de la Dirección General de Función Pública sobre ese Protocolo, hecho que mejorará sin duda y normalizará a futuro los procesos de selección y contratación que desarrolle la entidad. En todo caso, la existencia o no del protocolo, no afectaría directamente a la regularidad de las convocatorias que depende de otras premisas, analizadas en la conclusión anterior. En la fecha de publicación de esta ficha se confirma que la entidad ya ha recibido el informe favorable al Protocolo propuesto.

Al margen de que se disponga de dicho protocolo ya informado favorablemente, se recomienda a la entidad que, tal y como se les ha recordado por la Dirección General de Función Pública y la Dirección General de Presupuestos en sus informes, que, en convocatorias sucesivas, la entidad deberá solicitar con carácter previo los informes preceptivos y vinculantes de ambos órganos directivos.